



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

D.ª M.ª Teresa Olmos Fuentes (Se incorpora a las 8:55 horas)

INTERVENTORA:

D.ª Adela de Juan Jiménez

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las ocho horas y cuarenta y tres minutos del día 6 de febrero de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen con la asistencia como invitada de D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los



Ayuntamiento de Los Alcázares

asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 31 de enero de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1185/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL, FECHA DE FASE CONCURSO Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, de 24 de febrero de 2016, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Ingenieros Técnicos Industriales, Grupo A, Subgrupo A2, para la cobertura con carácter temporal de las posibles vacantes que se produzcan mediante nombramiento como funcionario interino.

VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de mayo de 2016 se aprobó, por unanimidad, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio a aquellos aspirantes que hubieran quedado provisionalmente excluidos para formular alegaciones o subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***	C.M., J.M.S.
2	***	C.M., J.A.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3	***	C.S., J.
4	***	G.C., J.
5	***	G.E., J.
6	***	G.M., J.M.
7	***	G.M., D.A.
8	***	G.Z., E.
9	***	H.P., A.
10	***	H.A., E.
11	***	M.H., A.
12	***	N. de las H., E.J.
13	***	N.A., J.S.
14	***	P.R., J.M.
15	***	Q.J., J.D.
16	***	R.V., N.
17	***	R.H., J.
18	***	R.L., A.
19	***	S.G., V.
20	***	S.M., J.A.
21	***	S.R., A.
22	***	S.S., M.T.
23	***	S.O., E.
24	***	S.M., L.M.
25	***	S.Z., A.
26	***	S.A., A.M.
27	***	V.S., M.

EXCLUIDOS:

Nº.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.-	***	B.B., J.M.	1.- TITULO ACADEMICO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

			<i>INCOMPLETO</i>
2.-	***	<i>C.M. J.</i>	1.- <i>NO APORTA DNI O EQUIVALENTE</i> 2.- <i>NO ACREDITA TITULACIÓN DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL O GRADO EQUIVALENTE</i>
3.-	***	<i>C.M., M.D.</i>	1.- <i>-NO APORTA DNI O EQUIVALENTE COMPULSADO.</i> 2.- <i>NO ACREDITA TITULACIÓN DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL O GRADO EQUIVALENTE</i>
4.-	***	<i>G.M., M.C.</i>	1.- <i>NO APORTA DNI O EQUIVALENTE</i>
5.-	***	<i>L.G., P.J.</i>	1.- <i>NO ABONA DERECHOS DE EXAMEN</i>
6.-	***	<i>M.C., C.E.</i>	1.- <i>TITULO ACADEMICO COMPULSA INCOMPLETA</i>
7.-	***	<i>S.G., F.L.</i>	1.- <i>DNI SIN COMPULSAR</i> 2.- <i>NO ACREDITA TITULACIÓN DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL O GRADO EQUIVALENTE</i>
8.-	***	<i>S.B., A.</i>	1.- <i>NO APORTA DNI O EQUIVALENTE</i>

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, habiendo formulado reclamación y/o alegaciones dentro de plazo los siguientes aspirantes:

- *D. J.C.M., el 11 de mayo de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 7520.*
- *D.ª M.D.C.M., el 5 de mayo de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 7167.*
- *D.ª M.C.G.M., el 16 de mayo de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 7697.*
- *D. C.E.M.C., el 4 de mayo de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 7054.*
- *D.ª A.S.B., el 30 de mayo de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 8454.*

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 1 de febrero de 2017 con respecto a las alegaciones efectuadas por la aspirante, D.ª M.D.C.M.,



Ayuntamiento de Los Alcázares

mediante escrito con registro general de entrada de fecha 5 de mayo de 2016 y núm. de registro 7167, del cual se desprende:

“ {...} La referida aspirante formula alegación frente al motivo de su exclusión provisional del proceso selectivo para la constitución de la mencionada bolsa de trabajo, al no aportar la titulación exigida en la Base Tercera apartado 3.1.e), manifestando en síntesis la interesada que el título de Ingeniero Industrial es equivalente al de Ingeniero Técnico Industrial así como la capacidad funcional de asumir todas las competencias profesionales que corresponden a los ingenieros técnicos industriales.

SEXTO.- El artículo 135.c) del Texto Refundido de Régimen Local, dispone que para ser admitido a cualquier prueba para el acceso a la Función Pública local será necesario estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación de presentación de instancias, en cada caso. Por tanto, se trata de aplicar normas ineludibles sobre la posesión de títulos, quien vaya a acceder a una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, cual es el Ingeniero Técnico Industrial, ha de tener precisamente dicho título y no otro, aunque sea superior ya que si las funciones corresponden a un Ingeniero Técnico Industrial y esa es la denominación de la plaza en plantilla, el título a exigir será el de la correspondiente formación universitaria y no otro.”

“ {...} actualmente el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, prevé en su “Disposición adicional cuarta Efecto de los títulos universitarios oficiales correspondientes a la anterior ordenación: 1. Los títulos universitarios oficiales obtenidos conforme a planes de estudios anteriores a la entrada en vigor del presente real decreto mantendrán todos sus efectos académicos y, en su caso, profesionales”. Así las cosas y en general, los titulados de diplomaturas, licenciaturas, ingenierías, ingenierías técnicas, arquitectura y arquitectura técnica anteriores al Plan Bolonia, instaurado en 2007, podrán obtener las equivalencias de forma similar a los actuales niveles académicos de Grado y Máster, siendo que las atribuciones profesionales de los actuales Ingenieros Industriales se adquirirán a través de un Título de Master (Master Ingeniero Industrial), que a su vez deberá seguir las directrices recogidas en la Orden CIN/311/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial. En esta orden se recogen las condiciones de acceso al citado Master tanto desde titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial (los llamados Grados especialistas como Ingeniero Mecánico, Eléctrico, Químico, en Electrónica y Automática o Textil), como desde otras titulaciones del ámbito industrial generalistas sin atribuciones profesionales (lo que se ha denominado Ingeniero en Tecnologías Industriales en las Escuelas de Ingeniería de España), por tanto, no concurre la subordinación funcional de las competencias profesionales atribuidas a ambos títulos, ya que en el caso de Ingenieros Técnicos Industriales habrá que acudir a la Orden CIN/351/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, en cuyo apartado 5, sobre planificación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos que habiliten para la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial, prevé: “Los títulos a que se refiere el presente acuerdo son enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y sus planes de estudios tendrán una duración de 240 créditos europeos a los que se refiere el artículo 5 del mencionado



Ayuntamiento de Los Alcázares

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre”.

“{...}Respecto a la alusión que realiza la interesada sobre lo previsto por la Disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que prevé: “A efectos de lo dispuesto en la [Ley 30/1984, de 2 de agosto](#), de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos”, hay que señalar que conforme a lo establecido por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, “1. Pertenecerán a la Subescala Técnica de Administración Especial los funcionarios que desarrollen tareas que son objeto de una carrera para cuyo ejercicio exigen las leyes estar en posesión de determinados títulos académicos o profesionales.

En atención al carácter y nivel del título exigido, dichos funcionarios se dividen en Técnicos Superiores, Medios y Auxiliares, y, a su vez, cada clase podrá comprender distintas ramas y especialidades”, por tanto, no sólo se exige estar en posesión de una determinada titulación, cual es el título grado medio de Ingeniero Técnico Industrial que es como se denomina la plaza en la plantilla municipal, sino que atendiendo a las exigencias para acceder a la Subescala Técnica de Administración Especial, además dicha titulación debe habilitar para el desempeño de la profesión o puesto ofertado.”

“{...} según doctrina del Tribunal Supremo, los títulos deben ser estrictamente los que se soliciten en las bases de los procesos selectivos, sin posibilidad de hacer interpretaciones extensivas a otras superiores, sino también determinar si la titulación universitaria acreditada por la aspirante, le habilita para el ejercicio del puesto de Ingeniero Técnico Industrial por tener las mismas atribuciones profesionales, siendo en este caso la respuesta negativa.

La titulación que se ha solicitado en las bases es la de Ingeniero Técnico Industrial o grado equivalente, en el sentido anteriormente expuesto, y cualquiera que se presente debe tener esta titulación como mínimo, sin perjuicio de que tenga otra, por lo que cualquier otra que tenga el aspirante y considere superior, no sólo debe tener reconocido por el Estado que es equiparable sino que le permite desempeñar dicha profesión a la que opta.{...}”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en BORM nº 56 de fecha 8 de marzo de 2016 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por **D.ª M.D.C.M.**, mediante escrito con registro general de entrada de fecha 5 de mayo de 2016 y núm. de registro 7167 en relación con el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Ingenieros Técnicos Industriales, Grupo A, Subgrupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, por no acreditar la titulación académica exigida en las Bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Admitir la documentación aportada por los siguientes aspirantes para la subsanación de los motivos que provisionalmente motivaron su exclusión:

- **D. J.C.M.**, el 11 de mayo de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 7520.
- **D.ª M.C.G.M.**, el 16 de mayo de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 7697.
- **D. C.E.M.C.**, el 4 de mayo de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 7054.
- **D.ª A.S.B.**, el 30 de mayo de 2016 y con Registro General de Entrada núm. 8454.

al haber subsanado dentro del plazo establecido los motivos que originaron su exclusión provisional.

TERCERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***	C.M., J.M.S.
2	***	C.M., J.A.
3	***	C.S., J.
4	***	C.M. J.
5	***	G.C., J.
6	***	G.E., J.
7	***	G.M., J.M.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
8	***	G.M., M.C.
9	***	G.M., D.A.
10	***	G.Z., E.
11	***	H.P., A.
12	***	H.A., E.
13	***	M.C., C.E.
14	***	M.H., A.
15	***	N. de las H., E.J.
16	***	N.A., J.S.
17	***	P.R., J.M.
18	***	Q.J., J.D.
19	***	R.V., N.
20	***	R.H., J.
21	***	R.L., A.
22	***	S.B., A.
23	***	S.G., V.
24	***	S.M., J.A.
25	***	S.R., A.
26	***	S.S., M.T.
27	***	S.O., E.
28	***	S.M., L.M.
29	***	S.Z., A.
30	***	S.A., A.M.
31	***	V.S., M.

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.-	***	B.B., J.M.	1.- TITULO ACADEMICO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

			<i>INCOMPLETO</i>
2.-	***	C.M., M.D.	1.- NO ACREDITA TITULACIÓN DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL O GRADO EQUIVALENTE
3.-	***	L.G., P.J.	1.- NO ABONA DERECHOS DE EXAMEN
4.-	***	S.G., F.L.	1.- DNI SIN COMPULSAR 2.- NO ACREDITA TITULACIÓN DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL O GRADO EQUIVALENTE

CUARTO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas correspondientes a:

PRESIDENTE:

Titular: D. Salvador Galián Cánovas
Suplente: D. Juan Miguel Saura Galiana

SECRETARIO:

Titular: D.^a Ana Belén Saura Sánchez
Suplente: D.^a Adela de Juan Giménez

VOCALES:

Titular: D.^a M.J. G.E.
Suplente: D. J.M. D.B.

Titular: D. J.A.P.G.
Suplente: D. A.M.G.

Titular: D. J.F.R.
Suplente: D. J.B.S.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

QUINTO.- Convocar a los miembros del Tribunal para la Fase Concurso, previa a la de oposición, procediendo a la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo y forma establecida de conformidad con las Bases de la Convocatoria para el próximo día **16 de febrero de 2017 a las 10:00 horas** en la 4ª Planta del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en Avda. Libertad nº 38 de Los Alcázares (Murcia).

SEXTO.- Convocar a los miembros del tribunal y a los aspirantes definitivamente admitidos para la realización del primer ejercicio de la Fase Oposición para el próximo día **21 de febrero de 2017 a las 10:00 horas** en la 4ª Planta del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en Avda. Libertad, nº 38 de Los Alcázares (Murcia).

Los opositores deberán comparecer provistos del DNI o documento acreditativo.

SEPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a D.ª M.D.C.M. a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y de ser posible en la página web oficial www.losalcazares.es."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

En este punto y siendo las 8:55 horas, se incorpora a la sesión la Sra. Fuentes Olmos, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día:

3. EXPEDIENTE 7241/2015. PROPUESTA DE CADUCIDAD DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

"Habiendo sido formulada por D. A.R.C., reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, como consecuencia, según el escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 28 de agosto de 2015 (R/E.: número 12107), de intervención de grúa por mal estacionamiento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 se acordó la



Ayuntamiento de Los Alcázares

incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Por la Providencia dictada con fecha 6 de septiembre de 2016, con registro de salida número 10697, y notificada al interesado el día 13 de septiembre de 2016, se requirió al reclamante para que en un plazo de 10 días presentara sendos documentos para la continuación de las actuaciones pertinentes, con la advertencia expresa de que en caso de no aportarse cualesquiera de los documentos requeridos en el plazo señalado, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que así lo declarase.

Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.ª José Sánchez Sánchez, con fecha de 26 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Habiendo sido formulada por D. A.R.C. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 28 de agosto de 2015 (número 12107).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2016 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Se dictó Providencia con fecha 6 de septiembre de 2016, con registro de salida número 10697, requiriendo al reclamante para que presentara, en el plazo de 10 días, sendos documentos para la continuación de las actuaciones pertinentes, con la advertencia expresa de que en caso de no aportarse cualesquiera de los documentos requeridos en el plazo señalado, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que así lo declare.

Dicha Providencia fue notificada al interesado conforme consta en el acuse de recibo de correos el día 13 de septiembre de 2016.

Desde la notificación de la misma, ha transcurrido el plazo de diez días para presentación de la documentación, sin que ha día de hoy se haya presentado ningún documento en el Registro General de este Ayuntamiento.

El art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone “1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado”.

Habida cuenta de que se ha producido una paralización del expediente por causa

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

imputable al interesado, puesto que han transcurrido mas de tres meses sin que el interesado haya presentado la documentación requerida ni hay realizado actuación administrativa alguna

En consecuencia lo expuesto, se formulan las siguientes,

CONCLUSIONES:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente iniciado a instancia del reclamante D. A.R.C. por los motivos expuestos.

Segundo.- Acordar el archivo de todo lo actuado.”

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación de los correspondientes acuerdos,

PROPONGO:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente iniciado a instancia del reclamante D. A.R.C. por los motivos expuestos.

Segundo.- Acordar el archivo de todo lo actuado.

Tercero.- Notificar los acuerdos adoptados al reclamante y demás interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 690/2017. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR FALLECIMIENTO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que 10 de septiembre de 2010 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución N°3980/2010 donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. M.Z.P.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Natalia Clemente Lambertos, de fecha 30 de enero de 2017 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n° de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Proceder a dar la baja a Dña. M.Z.P. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 691/2017. PROPUESTA DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDAA DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 10 de febrero de 2014 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución N° 537/2014 a Dña. J.U.G. donde se le concedía el alta en lista de espera para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio tras solicitud realizada el 16 de enero de 2014.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Natalia Clemente Lambertos, de fecha 30 de enero de 2017 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este



Ayuntamiento de Los Alcázares

momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dña. J.U.G. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 426/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 27 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.º P.D.M., en representación de la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de enero de 2017, con el número 776, para la realización de Baile de Mascaras – Carnaval 2017, en el Salón de Actos “Anne Wolf”, del Centro Municipal de Las Claras, el próximo 24 de febrero, en horario de 19.00 a 23.00 horas.

CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”

- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación de Vecinos Euroresidentes del Mar Menor, representado por D.º P.D.M., la utilización del Salón “Anne Wolf”, para el día 24 de febrero de 2017, en horario de 19.00 a 23.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

7. EXPEDIENTE 409/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AMPLIACIÓN DE 3 METROS EN PUESTO DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio e Industria, de fecha 31 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D^a. S.M.S. con registro general de entrada 15702 de fecha 4 de noviembre de 2016, en virtud de la cual solicita ampliación de 3 metros en su instalación actual en el mercadillo semanal de Los Narejos.

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 31 de enero de 2017.

Visto que el solicitante es titular de los puestos números 334-335-336 del mercado de Los Narejos.

Visto que existe la posibilidad de mover a los titulares de los puestos colindantes. Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ampliación de 3 metros a D^a. S.M.S. en los puestos de mercado semanal de Los Narejos números 334-335-336, para la venta de Calzado desplazando para ello a los titulares de los puestos colindantes, y condicionada al pago de las tasas por importe de CIENTO VEINTIDÓS EUROS (122 €), correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017.

SEGUNDO.- Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

- 1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.*
- 2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.*
- 3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.*
- 4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.*
- 5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana*



Ayuntamiento de Los Alcázares

los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

- 6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.*
- 7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.*

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado. “

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las nueve horas y cinco minutos, de lo que como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE